

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 2 de junio de 2.020. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela **N° 2020 - 138**, de NICOLÁS GONZÁLEZ CASTRO en contra del ICETEX y otra, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 1º de junio de 2020, hora 5:15 p.m., secuencia 6323, efectuado por la Oficina Judicial, y recibida vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veinte (2.020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°. **11001-31-05-017-2020-00138-00**

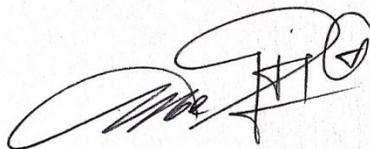
Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **NICOLÁS GONZÁLEZ CASTRO**, identificado con C.C. 1.001.327.505, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, PETICIÓN, y a la EDUCACIÓN.
- 2. ORDENAR** la notificación del presente proveído por el medio más expedito a las accionadas de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a sus representantes legales **MARÍA VICTORIA ANGULO** y **MANUEL ACEVEDO JARAMILLO**, respectivamente, o quienes hagan sus veces, que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.
- 3.** Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA